

Nº 7/SEC/25

Valparaíso, 15 de enero de 2025.

A S.E.  
la Presidenta de la  
Honorable Cámara de  
Diputados

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley, de esa Honorable Cámara, que prorroga el plazo establecido en la ley Nº 21.435 para la inscripción de derechos de aprovechamiento en el Catastro Público de Aguas, correspondiente al Boletín Nº 17.151-33, con las siguientes enmiendas:

### **Artículo único**

#### **Encabezamiento**

Lo ha sustituido por el siguiente:

“Artículo único.- Modifícase el artículo segundo transitorio de la ley Nº 21.435, que reforma el Código de Aguas, de la siguiente manera:”.

#### **Número 1**

Ha sustituido la expresión “en el inciso primero del artículo segundo transitorio” por “, en el inciso primero,”.

o o o

#### **Números nuevos**

Ha incorporado los siguientes números 2, 3 y 4, nuevos:

“2.- Sustitúyese, en el inciso tercero, la frase “y acompañará, para cada caso, copia del certificado de dominio vigente y de la inscripción en el registro respectivo”, por el siguiente texto: “acompañando, para cada caso, copia del certificado de dominio vigente y de la inscripción en el registro respectivo, a fin de que dicha Dirección pueda proceder a registrarlo en el Catastro Público de Aguas,

situación en que no se aplicará la sanción dispuesta en el inciso siguiente”.

3.- Intercálase el siguiente inciso séptimo, nuevo:

“En concordancia con lo previsto en el inciso sexto del artículo 122 del Código de Aguas, la Dirección General de Aguas informará semestralmente las acreditaciones efectuadas en conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del presente artículo a la Comisión de Recursos Hídricos, Desertificación y Sequía del Senado, a la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados y a los organismos y organizaciones indicados en el inciso final de este artículo.”.

4.- Reemplázase, en el inciso séptimo, que pasa a ser inciso octavo, la frase “excepto en el caso de los indígenas y comunidades indígenas”, por la siguiente: “excepto tratándose de servicios sanitarios rurales, de indígenas y de comunidades indígenas”.

o o o

## Número 2

Lo ha eliminado.

- - -

Hago presente a Vuestra Excelencia que el Senado acordó sustituir la denominación administrativa de esta iniciativa, por la siguiente: “Proyecto de ley que prorroga el plazo establecido en la ley N° 21.435 para la inscripción y registro de derechos de aprovechamiento de aguas.”.

- - -

Lo que comunico a Su Excelencia en respuesta a su oficio N° 19.974, de 30 de octubre de 2024.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JOSÉ GARCÍA RUMINOT  
Presidente del Senado

RAÚL GUZMÁN URIBE  
Secretario General del Senado